



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 07 MAY 2026

DICTAMEN N.º

102

Ref.: E 6-2025-110989-Ae S/ Proyecto de Decreto reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis NEFRA MEDICAL CARE - BEQUEM S.A. (continuadora de FRESENIUS MEDICAL CARE S.A.) correspondiente al período septiembre 2025 (Programa "Incluir Salud").

// - CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con setenta y un (71) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto en su versión final a e-parte 63, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en su Artículo 1º, Reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care - Bequem S.A (ex Fresenius Medical Care S.A.) CUIT: 30-63581520-1 conforme a los términos de la Resolución N° 707/26, ratificativa de la Disposición N° 2575/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", por el periodo de septiembre del año 2025, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su Artículo 6º, se encuadra la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21 y 3365/23.

Antecedentes

A e-parte 1, obra nota de fecha 5 de diciembre de 2025 del Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud; Lic. Kaluk Iván Nicolás, dirigida al Ministerio de Salud Pública Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera elevando la Disposición interna N° 01/26, del traslado de la deuda a la Provincia, reconociéndose la misma obtenida con el prestador NEFRA MEDICAL CARE-BEQUEM S.A (continuadora de Fresenius Medical Care), como solidaria en la suma de pesos quinientos sesenta y cinco millones trescientos noventa y siete mil ciento trece con ochenta centavos (\$ 565.397.113,80) correspondiente al período de septiembre del 2025.

A e-parte 2, se agrega Decreto N.º 1041/2019.

A e-parte 3, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad de la jurisdicción de la Provincia del Chaco.

A e-parte 4,5,6, se acredita cambio de denominación de la prestadora Fresenius Medical Care Argentina S.A. a Bequem S.A.

A e-parte 7, se agrega Disposición N° 2575/25, por la cual se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Nefra Medical Care-Bequem S.A (continuadora de Fresenius Medical Care) CUIT.: 30-63581520-1, correspondiente al período de septiembre del 2025, por un importe de quinientos sesenta y cinco millones trescientos noventa y siete mil ciento trece con ochenta centavos (\$ 565.397.113,80).

A e-partes 8 a 18, obran detalles de las facturas y documentación respaldatoria del trámite.

A e- parte 24, interviene la unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud.

A e-parte 43, se agrega comprobante de Reserva Interna.

A e-parte 44, obra factibilidad presupuestaria 2026 emitida por la Unidad de Planificación Sectorial.

A e-parte 52, se agrega Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, señalando que: "...en esta instancia, no advierte observaciones que formular respecto de la medida propiciada...".

A e-parte 57, se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia informando que; "...no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite...".

A e-parte 58, interviene la Subsecretaría de Hacienda, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 59, interviene la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, sin objeciones técnicas.

A e-parte 61, se incorpora Resolución N° RES-2026-707-6-101, por la cual el Sr. ministro de Salud ratifica en todas sus partes la Disposición N° 2575/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", cuya copia digitalizada autenticada del original forma parte integrante de la misma.

A e parte 71, se incorpora Dictamen N° 262 de fecha 15/05/2026 de la Asesoría General de Gobierno

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que el artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANLIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Qué, asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de septiembre del 2025, reconocida en la Disposición N° 2575/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 707/26 y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Que en el Artículo 6° del proyecto en estudio, se encuadra la presente medida en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21 y 3365/23.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el proyecto de decreto en trato, es dable destacar que la opinión vertida

conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se advierte respecto del último proyecto de decreto puesto a consideración que se omite mencionar el monto total de la deuda que se pretende reconocer, los que surgen tanto de la Disposición 2575/25 como de la Resolución N°RES-2026-707-6-101 (e -partes 7 y 61 respectivamente).

Conclusión:

Por lo que, con la observación apuntada y, existiendo factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda; con la previa intervención de las áreas técnicas competentes, se entiende que la medida propiciada a través del mencionado proyecto de decreto se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Oficie de atento dictamen.



ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.F. CHACO 4041 F.º 867 T.º XI
M. FEDERAL T.º 86 - P.º 782
U.N.I. 20 000 812